Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2483/2022/SASP RELATIVO A DELIMITACIÓN DE LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN LAS QUE SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 29 de julio de 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE RELATIVO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin formularse alegación alguna, con fecha 26 de diciembre de 2023, se procedió a publica en el BOP número 155/2022 la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular, entrando en vigor a los 15 días hábiles de su publicación, esto es, el 18 de enero de 2023.

El texto de la citada Ordenanza puede consultarse en la página web municipal, a través del siguiente enlace: https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/normativa/n667

II.- Con fecha 3 de febrero de 2023, se emite informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, relativo a delimitación espacial de las playas y zonas de baño del término municipal de Santa Cruz de Tenerife afectas por la prohibición de fumar, recogiendo en el mismo lo siguiente:

"En relación con la solicitud de emisión de informe técnico para especificar las playas y zonas de baño del municipio donde se concrete el ámbito espacial de aplicación de la prohibición de fumar, en aplicación del artículo 43 de la nueva Ordenanza de gestión de residuos y limpieza municipal, se informa que se propone las siguientes playas y zonas de baño:

- *Playa de Las Teresitas.*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- *Zona de baño frente a San Andrés.*
- *Playa de Las Gaviotas y Playa Chica.*
- *Playa del Roque de las Bodegas.*
- *Playa de Almáciga.*
- *Playa de Benijo.*
- *Muelle de Añaza.*
- *Playa Acapulco, Valleseco.*

A continuación, se concreta el ámbito espacial afectado por la prohibición en cada zona:

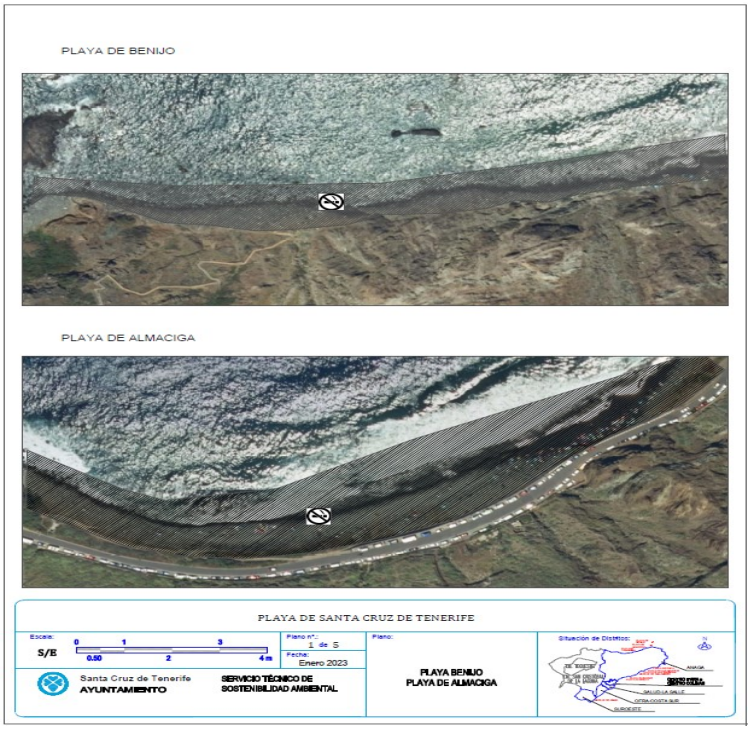

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

PLAYA LAS TERESITAS

MUELLE DE AÑAZA

PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala: S/E 0 1 3 / 0.50 2 4 m	Plano nº.: 2 de 5 Fecha: Enero 2023	Plano: PLAYA LAS TERESITAS MUELLE DE AÑAZA	Situación de Distritos:
Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO	SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		

PLAYA ROQUE DE LAS BODEGAS

PLAYA LAS GAVIOTAS

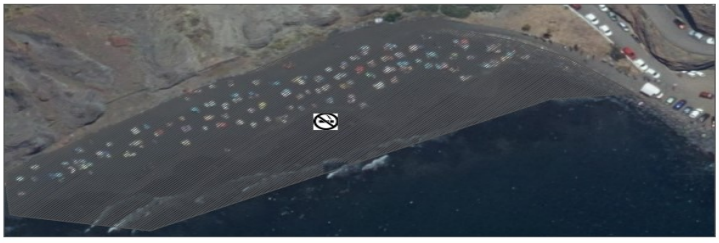

PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala: S/E 0 1 3 / 0.50 2 4 m	Plano nº.: 3 de 5 Fecha: Enero 2023	Plano: PLAYA LOS ROQUES PLAYA LAS GAVIOTAS	Situación de Distritos:
Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO	SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

PRIMERO.- En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) no enumera como competencia propia de las entidades locales la gestión de las playas, en el sentido más amplio del su expresión. No obstante, podría entenderse la misma incluida en los apartados: b), f), h), j) y l), relativos a: medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre, respectivamente.

En este punto, cabe resaltar que el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre se ve afecto por la intervención de los diferentes poderes públicos estatal, autonómico y local. Al respecto, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su Título VI, se ha ocupado de delimitar el ámbito de actuación de cada entidad pública interviniente, así como las relaciones interadministrativas entre las mismas. En concreto, el artículo 115 de la aludida disposición legal detalla las competencias que recaen sobre todo ente local; de las enumeradas en el referido precepto, destacar la reseñada en su apartado *d): "Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas".*

SEGUNDO.- El **artículo 18** de la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, en lo que respecta a las medidas de prevención de la generación de residuos, estipula que las autoridades competentes adoptarán medidas cuyos fines serán, entre otros: "*Frenar la generación de basura dispersa en el medio marino como contribución al objetivo de desarrollo sostenible de Naciones Unidas consistente en prevenir y reducir considerablemente la contaminación marina de todo tipo. Con este fin, a partir de la entrada en vigor de esta norma, los* ***Ayuntamientos podrán regular las limitaciones*** *de liberar globos de forma intencionada y de* ***fumar en las playas****, que se podrán sancionar en las Ordenanzas Municipales con arreglo al régimen de infracciones y sanciones de la presente ley (…)".*

Visto lo anterior, el **artículo 43.3** de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular establece la **prohibición de fumar en las playas y zonas de baño del municipio**: *"Al objeto de evitar la presencia de colillas en la arena y la potencial contaminación subsiguiente de la costa, queda prohibido fumar en las playas y zonas de baño del municipio, salvo en las zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento".*

En este sentido, se emite informe por parte del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental delimitando los ámbitos espaciales de las playas y zonas de baño de este término municipal afectados por la prohibición de fumar, a fin de evitar lo aludido en el precepto reseñado.

TERCERO.- La Disposición final primera de la citada Ordenanza dispone que, *"Mediante Decreto de la Alcaldía o, en caso de estar desconcentrada la competencia, de la persona*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

responsable del Área de Gobierno del Ayuntamiento competente en materia de gestión de residuos se podrá interpretar, aclarar y desarrollar el articulado de la presente Ordenanza (…)"

Con base en lo referido, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de febrero de 2022, corresponde resolver el expediente de referencia a la Concejalía delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer el ámbito espacial afectado por la prohibición de fumar, en aplicación del **artículo 43** de la **Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular**, comprenderá las siguientes playas y zonas de baño:

- Playa de Las Teresitas.
- Zona de baño frente a San Andrés.
- Playa de Las Gaviotas y Playa Chica.
- Playa del Roque de las Bodegas.
- Playa de Almáciga.
- Playa de Benijo.
- Muelle de Añaza.
- Playa Acapulco, Valleseco.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

PLAYA DE BENIJO

PLAYA DE ALMACIGA

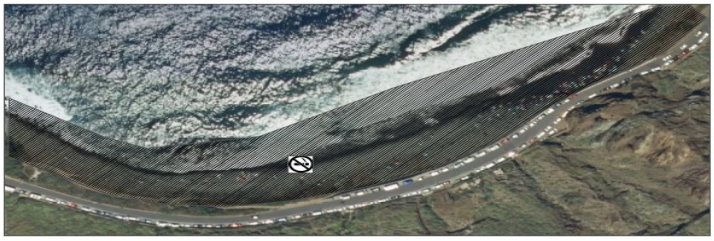

PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala: S/E (0 – 0.50 – 1 – 2 – 3 – 4 m)	Plano nº: 1 de 5	Plano: PLAYA BENIJO PLAYA DE ALMACIGA	Situación de Distritos:
Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO — SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Fecha: Enero 2023		

PLAYA LAS TERESITAS

MUELLE DE AÑAZA

PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala: S/E (0 – 0.50 – 1 – 2 – 3 – 4 m)	Plano nº: 2 de 5	Plano: PLAYA LAS TERESITAS MUELLE DE AÑAZA	Situación de Distritos:
Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO — SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Fecha: Enero 2023		

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

PLAYA ROQUE DE LAS BODEGAS

PLAYA LAS GAVIOTAS

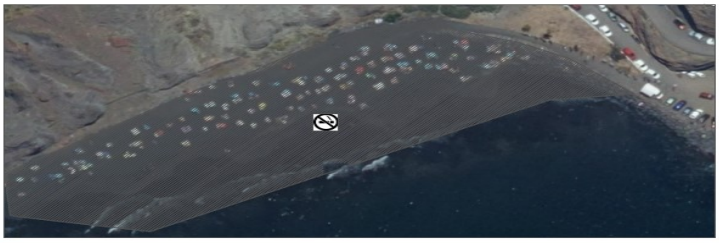

PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala: S/E	Plano nº: 3 de 5	Plano: PLAYA LOS ROQUES PLAYA LAS GAVIOTAS	Situación de Distritos:
Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO	Fecha: Enero 2023	SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	

PLAYA CHICA

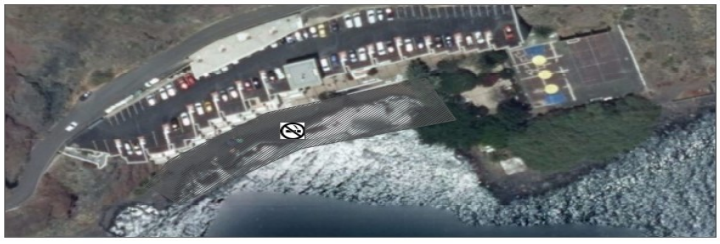

MUELLE DE SAN ANDRES

PLAYA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala: S/E	Plano nº: 4 de 5	Plano: PLAYA CHICA MUELLE SAN ANDRES	Situación de Distritos:
Santa Cruz de Tenerife AYUNTAMIENTO	Fecha: Enero 2023	SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A y demás entidades que deban acceder a las aludidas playas y zonas de baño en el ejercicio de sus funciones.

CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ -
Concejal de Gobierno del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022) -
03/02/2023 14:04:39

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205032356040305 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion